

JUNTA DE ANDALUCÍA

S A L I D	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	
	19 JUL. 2019	
	Registro General	2019110000016101 Sevilla

Fecha: La de la firma
 S Ref: SLRD/GRV/SAT/rmd
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/jah
 Asunto: BBRR Premios Andalucía de
 Comunicación Audiovisual y Local

INTERVENCIÓN GENERAL

R.E. 887/LSAT

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	
	23 JUL. 2019	
	Registro General	201998000047136 Sevilla

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
 PÚBLICA E INTERIOR
 Secretaría General Técnica
 Avda. de Roma s/n Palacio de San Telmo
 41071 Sevilla

Con fecha 3 de julio de 2019, ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden «*por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local*», acompañado de la documentación del expediente. Sobre el texto del proyecto, y de conformidad con la normativa aplicable, le informo lo siguiente:

- Art. 6. Requisito de los trabajos.** Ha de entenderse que los trabajos publicados «*en prensa*» no optan a estos premios (que se refieren a la «comunicación audiovisual local»), por lo que habría de corregirse la redacción en este punto.
- Art. 7.2. Cuantía de los premios.** La determinación de la cuantía de los premios no puede diferirse a la Resolución de convocatoria anual (aunque sí su posible actualización), de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Art. 16. Excepción de prohibiciones.** No está justificado, ni en el expediente, ni en el texto del proyecto, en atención a la «naturaleza de los premios», la excepción de que los «participantes» se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En todo caso, la redacción debe aclarar que la excepción, si procediese, debe referirse a las «*personas beneficiarias*», no a las «*personas o entidades participantes*», que parece ser una categoría diferenciada, de presentador de categorías generalmente en beneficio de tercero, no de beneficiarios en el sentido riguroso del término (al que se refiere el art. 116 del TRLGHP).
- Art. 20. Reintegro.** La causa de reintegro, «*haber obtenido o presentado el trabajo a cualquier otro Premio o convocatoria*», puede estar justificado por el interés de



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	19/07/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm684BR0HU7a-i0EV0uZPB4x7AG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

exclusividad de estos premios audiovisuales, pero no así por la normativa aplicable, que posibilita que un mismo trabajo resulte premiado en diversas instancias (como ocurre, por ejemplo, en el caso de la producción cinematográfica), por no estar vinculado a costes o gastos.

5. **Modificación de la resolución de concesión.** No establece el Proyecto de Orden reguladora ningún artículo concreto que regule expresamente la modificación de la concesión, y únicamente en el art. 15.4 del Proyecto se reproduce la norma de que «Toda alteración de la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios y, en todo caso, la obtención concurrente de otros otorgados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión». La competencia para la modificación de la resolución corresponde al competente para su otorgamiento, es decir la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Admón. Pública e Interior.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2.a) del RPCS, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	19/07/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm684BROHU7a-i0EV0uZPB4x7AG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	